

176

veinte y siete m. y los productos de los Arriendos con que
cuenta a treinta mil, sobre poco mas o menos, pero esta
de deficit como por la poca exactitud con que se
abonan desde su concesion. Por ello pues, la Diji-
tacion es de sentir, que previa la abolicion de los
indicados Arriendos se incluya dicha suma en el
presupuesto adicional de gastos, para que desde
luego restan aquellos estubos la atencion que
se desea con arreglo al Real Decreto de 31 de
Octubre del año 80. Lo que este Cuerpo Provin-
cial tiene el honor de manifestar a V. en confor-
macion a su atento oficio del dia 9 de Julio
ultimo. En vista de estos antecedentes he creido
conveniente para resolver con acierto la cuestion sea
el parecer de esa Sociedad, el que expuso muy
manifeste a la brevedad posible, exponiendo si
conveniente o no la sustitucion del Arriendo
que hay dispuesto para cubrir sus atenciones,
con la consignacion de sus gastos en el presu-
puesto provincial y el Municipal de esta
Capital. Dios que. a V. m. d. a. Murcia 29 de
Octubre de 1880 = Rafael Garcia Espada = A la
Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta
Capital. Y despues de haber dado parte al
Sr. Mancha del Resultado de la Comision que
se le confiera en la Sesion anterior, abierta